



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N01725-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO, NÚMERO 050GYR019N01725-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. BRENDA ELIZETH TREJO RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron electrónicamente el Contrato Abierto número 050GYR019N01725-001-00, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Coffee Break para el Evento de "Reclutamiento y Contratación de Médicos Especialistas Egresados de las Residencias Médicas del IMSS", con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de Adjudicación, es decir, del 25 de febrero de 2025 y hasta el 31 de mayo del 2025, por la cantidad mínima de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.
- III. A efecto de ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO", con oficio número 09 53 38 1E00/2025/0809, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, en su carácter de Administrador de "EL CONTRATO", solicitó al "EL PROVEEDOR" su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N01725-001-01</p> |
|---|---|---|

forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con Oficio número 09 53 38 1E00/2025/1470 de fecha 30 de abril de 2025, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto de “**EL CONTRATO**”, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/3251/2025, de fecha 30 de abril de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

| | | |
|--|--|--|
| | <p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N01725-001-01</p> |
|--|--|--|

bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de **“EL CONTRATO”**, la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000057291-2025, cuenta 51381003, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través de la **C Brenda Elizeth Trejo Reséndiz**, en su carácter de Representante Legal.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **SEGUNDA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.


III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N01725-001-01</p> |
|---|---|---|

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.


"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$876,960.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,461,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **OCTAVA** de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N01725-001-01 |
|---|--|--|


CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2025, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ESE101125A33




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
 de Bienes de Inversión y Activos
 y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]



C. BRENDA ELIZETH TREJO RESÉNDIZ
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
 Titular de la Coordinación Administrativa
 R.F.C. [REDACTED]


 RRSR/HR/JAJRG/AEL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N01725-001-01 DEL CONTRATO ABIERTO, NÚMERO 050GYR019N01725-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N01725-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

INSTITUTIONAL CONTRACTS
DIVISION OF CONTRACTS
MAY 1984

SIN TEXTO



ASRA

CM1



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS | | Para sello de recepción |
| Lugar y Fecha: | | |
| Ciudad de México, a 30 de abril de 2025 | | |
| Oficio: | | |
| No. 09 53 84 61 1CFJ/ 3251 /2025 | | |
| Procedimiento: | | |
| AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025 | | |
| Número de Contrato: | | |
| 050GYR019N01725-001-00 | | |
| Firma DG: | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No | |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | | |

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 53 38 1E00/2025/1470 y sus anexos, recibido el 30 de abril del año en curso, a través del cual la Titular de la Coordinación de Administración, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N01725-001-00, formalizado con ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. DE C.V. para la prestación del SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS", derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Eila Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago.- Titular de la Coordinación de Administración. - Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Misión de Contratación de Activos y Logística
Comisión Federal de Arbitraje y Conciliación
Gobierno del Estado de México

Formulario de recepción de bienes y servicios
Sección de Adquisición de Bienes y Servicios

SIN TEXTO

Por este conducto se solicita la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de la Misión de Contratación de Activos y Logística...

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATA



Dirección de Administración
Coordinación Administrativa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
17-250
E CONFORMACION DE ADMINISTRACION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Of. No. 09 53 38 1E00/2025/1470
Ciudad de México, a 30 ABR 2025
REGISTRADO
30 ABR 2025
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Por medio del presente, me permito hacer referencia al Contrato número **050GYR019N01725-001-00**, el cual se celebró con el proveedor denominado **ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025** para la contratación **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, que se lleva a cabo del día 26 de febrero al 13 de marzo del 2025, (excepto 1, 2, 8 y 9 de marzo días inhábiles); dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos, por lo cual solicito el apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N)** más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Séptima de acuerdo al Contrato, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para





que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convenirá con el mismo el incremento del monto del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

JUSTIFICACION:

La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 12 (doce) días hábiles en los cuales el Instituto, tenía previsto alcanzar una meta de contratación de 8,869 plazas para médicos especialistas, sin embargo la meta fue superada al contratar a 9,423 médicos lo que significa un éxito en los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y refleja un aumento en el flujo de personas diarias durante el desarrollo de las actividades de dicho evento, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

Dice:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,218,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$876,960.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,461,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá





agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Por lo antes expuesto, se adjunta fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 10 de marzo de 2025, por medio del cual fue solicitado a la empresa prestadora del servicio, su anuencia para la celebración del convenio modificatorio de mérito;
- Escrito de fecha 11 de marzo 2025, suscrito por la C. Brenda Elizeth Trejo Reséndiz, en su carácter de representante legal de la persona moral Especialidades SERITAM S.A. de C.V., mediante la cual acepta la modificación solicitada
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000057291-2025

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Alba Fabiola Berraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

Visto Bueno: Ing. Edgar Pérez Estudillo.- Titular de la División de Recursos Materiales y Financieros
Elaboró: Margarito Palacios Espinosa.- Jefe del Área de Compras





Dirección de Administración
Coordinación Administrativa

Of No. 09 53 38 1E00/2025/0809
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

C. Brenda Elizeth Trejo Reséndiz
Representante Legal de
ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.

Por medio del presente, me permito hacer referencia al Contrato número **050GYR019N01725-001-00**, el cual se celebró con el proveedor denominado **ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025** para la contratación **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, que se lleva a cabo del día 26 de febrero al 13 de marzo del 2025, (excepto 1, 2, 8 y 9 de marzo días inhábiles); dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos, por lo cual solicito del apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N)** más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91. de su Reglamento, y la cláusula Séptima de acuerdo al Contrato, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

JUSTIFICACION: La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 12 (doce) días hábiles en los cuales el Instituto, tenía previsto alcanzar una meta de contratación de 8,869 plazas para médicos especialistas, sin embargo la meta fue superada al contratar a 9,423 médicos lo que significa un éxito en los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y refleja un aumento en el flujo de personas diarias durante el desarrollo de las actividades de dicho evento, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la multicitada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificadorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.





Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,218,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$876,960.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,461,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos





involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Adicionalmente a lo señalado, solicito a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

Recibi documento

10/03/25

Brenda Elizeth Trejo Resendiz





Ciudad de México a 11 de marzo de 2025

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración



En referencia a su oficio de fecha del 10 de marzo del presente año, en el cual hace mención al Contrato número 050GYR019N01725-001-00, el cual se celebró con el proveedor denominado **ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-17-2025 para la contratación **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, que se lleva a cabo del día 26 de febrero al 13 de marzo, (excepto 1, 2, 8 y 9 de marzo días inhábiles); dicho evento tiene como objetivo el Reclutamiento de Médicos Especialistas y pretendiendo con ello lograr una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos, y en el cual solicita el apoyo para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato primigenio, para incrementar un monto de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N)** más impuestos, equivalente al 20% del servicio contratado; a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto.

La presente solicitud derivado de las actividades que en dicho evento se desarrollaron, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Séptima de acuerdo al Contrato, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

JUSTIFICACION:

La presente solicitud se debe a que los servicios fueron requeridos y pactados para 12 (doce) días hábiles en los cuales el Instituto, tenía previsto alcanzar una meta de contratación de 8,869 plazas para médicos especialistas, sin embargo la meta fue superada al contratar a 9,423 médicos lo que significa un éxito en los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y refleja un aumento en el flujo de personas diarias durante el desarrollo de las actividades de dicho evento, situación que impactó en un incremento a los insumos brindados para el evento en comento.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, dicha situación no solo incrementó la cantidad de bienes que fueron requeridos para consolidar el buen desarrollo de dicho evento, sino que también provocó un incremento al monto establecido en dicho Contrato, situación que esencialmente se encuentra contemplada dentro de la normatividad referida anteriormente, tal y como lo menciona el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente a lo señalado, y de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y tratándose de alguno de los casos establecidos por el Artículo 52 de la mencionada Ley de Adquisiciones, solicitó a usted de su amable intervención a efecto de que se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio de incremento al monto del servicio originalmente pactado en el contrato primigenio.

Esto derivado de la necesidad de satisfacer en su totalidad el objeto del contrato de referencia, de conformidad a los elementos siguientes:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,218,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$120,960.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$876,960.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,461,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE "RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EGRESADOS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DEL IMSS"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En referencia a lo antes descrito, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio de un incremento al monto del 20% al Contrato número 050GYR019N01725-001-00, de conformidad a lo referido en la cláusula séptima.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

C. Brenda Elizeth Trejo Reséndiz
Representante Legal de
ESPECIALIDADES SERITAM, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

1988

1988

1988

1988



El presente documento es un contrato de obra de construcción de infraestructura de transporte terrestre, el cual se otorga a la empresa contratada para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra de infraestructura de transporte terrestre, de acuerdo con el programa de actividades del contrato, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios, y de acuerdo con el programa de actividades del contrato, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios, y de acuerdo con el programa de actividades del contrato, en el marco de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios.

1988

1988

1988

1988

1988

1988